

Disolución, liquidación, cancelación de la inscripción social de sociedad comercial

LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN SOCIAL

El profesional dictaminante deberá informar:

- 1-** Quórum y mayorías de la Asamblea y/o Reunión de Socios, que aprobó el balance final de liquidación y el proyecto de distribución y acordó sobre la conservación de los libros y demás documentos sociales.
- 2-** Quórum y mayorías de la Reunión de Directorio que convocó a asamblea.
- 3-** Tratándose de una SRL, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o la comunicación que establece el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.
- 4-** Dictaminar sobre el nombramiento y aceptación de responsable de la conservación de los libros, medios contables y documentación social (Nombre, documento, edad, domicilio real y especial, nacionalidad e identificación tributaria o laboral).
- 5-** Verificación del cumplimiento de los extremos mencionados en el apartado 5 del artículo 192 de la Resolución IGJ (G) N° 7/15 respecto al responsable de la conservación de los libros, medios contables y documentación social-
- 6-** Fijación del domicilio especial del responsable de la conservación de la documentación social.
- 7-** Dictaminar sobre el cumplimiento de la presentación de los estados contables, en su caso.
- 8-** Dictaminar sobre el cumplimiento del pago de las [tasas anuales](#), en su caso.